



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017023

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de innovación de las pistas “Vacarizal”, “Rododendros”, “Midi”, “Pala Escarra”, “Escarra”, “La Ralla”, “Peñablanca”, “Pala Furco”, “Stadium”, “Tosquera”, y una parte de las pistas “Garmet”, “Bosque” y “3 Hombres” en la estación de esquí de Formigal, en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca), promovido por Formigal, SA. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2025/00164).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, al quedar incluida en el anexo II, Grupo 9. Otros proyectos, epígrafe 9.1.11. Pistas de esquí, remontes y teleféricos y construcciones asociadas.

Promotor: Formigal, SA.

Proyecto: Innovación de varias pistas de esquí en la estación de esquí de Aramón Formigal, en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca).

#### 1. Antecedentes.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 104, de 27 de agosto de 2003, se publicó la Resolución de 12 de agosto de 2003, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación y remodelación de la estación de esquí de Formigal promovido por Aramon, SA. En el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca).

En su condicionado 7 se establece que:

Se deberán realizar, con carácter previo, trabajos de prospección paleontológica intensiva en los materiales sedimentarios paleozoicos afectados por el proyecto, cuando la afección de la actuación vaya a suponer remoción u ocupación del terreno y trabajos de prospección arqueológica intensiva para comprobar la afección o no de las obras sobre el Patrimonio Arqueológico.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017023

El 1 de abril de 2025, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, ha emitido resolución por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de innovación de varias pistas de esquí de Formigal y Panticosa, en los términos municipales de Sallent de Gállego y Panticosa (Huesca), promovido por Formigal, SA. Número de Expediente INAGA/500201/01B/2024/06509.

## 2. Descripción del proyecto y síntesis Documento ambiental.

Se proyecta la colocación de varios innovadores, también llamados lanzas/ cañones de nieve, a lo largo de las pistas de esquí conocidas como “Vacarizal”, “Rododendros”, “Midi”, “Pala Escarra”, “Escarra”, “La Ralla”, “Peñablanca”, “Pala Furco”, “Stadium”, “Bosque” “Tosquera”, y una parte de las pistas “Garmet” y “3 Hombres”. Con la realización de este proyecto se aumentará tanto cuantitativamente como cualitativamente el manto nivoso de las pistas afectadas, así como la seguridad de los usuarios durante su uso. Esta innovación se realizará únicamente sobre zonas viables tanto económicamente como ambientalmente. El proyecto se desarrolla sobre las pistas de esquí ya existentes, las cuales requieren únicamente de la apertura de zanjas para la distribución y abastecimiento de las lanzas/cañones y la construcción de las zapatas de apoyo de estos.

El proyecto viene motivado por el ánimo de mejorar el estado de las pistas de esquí de Formigal, en el término municipal de Sallent de Gállego, garantizando la continuidad durante la temporada sin que ocurran cortes intermedios, mejorando el espesor de nieve en algunas zonas o tramos de pistas de esquí, que, debido al viento, la insolación, o la propia falta de precipitaciones durante la temporada hace que se vean afectadas negativamente. A lo largo de la estación ya se encuentran pistas con estas infraestructuras que fabrican nieve producida mediante el uso de agua cuando las condiciones climáticas son propicias.

La actuación se ubica en el ámbito de la estación de esquí de Formigal, en la cabecera del río Gállego, concretamente sobre las parcelas 285 y 286 del polígono 2, parcela 2 del polígono 3, parcela 25 del polígono 4, parcela 3 del polígono 5, parcela 2 del polígono 6 y parcela 3 del polígono 7 del Catastro de Rústica de Sallent de Gállego.

El proyecto de innovación supone la construcción de zanjas por las cuales se distribuye el agua, aire y cableado eléctrico, entre otras, así como la colocación de las lanzas/cañones que serán las encargadas de producir nieve durante el invierno cuando las condiciones sean óptimas.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017023

El suministro a estos dispositivos se realizará de manera subterránea a través de la construcción de una zanja a lo largo de cada pista de esquí, la cual una vez se haya introducido todo el material necesario se cerrará de nuevo. Estas zanjas tendrán una forma trapezoidal con 100 - 150 cm en coronación y 80 - 130 cm en la base; la profundidad será de unos 140 cm.

En el interior de las zanjas se incluirá todo lo necesario que requiera el sistema de innivación: tubo de agua, tubo de aire, tubo con cable de comando, tubo con cable de fibra óptica, cable de potencia y cable de tierra. Una vez colocado todo el material, se cerrará la zanja con material seleccionado y con la propia tierra vegetal anteriormente retirada.

Se proyecta la incorporación de 162 lanzas y 70 cañones de baja presión para la creación de nieve producida a lo largo de las pistas, con una separación de unos 60 m entre cada una a lo largo de las diferentes pistas.

Las tuberías de abastecimiento atraviesan pistas colindantes por lo que la captación será sencilla, únicamente instalando las tuberías en el interior de las pistas a innivar. Las tuberías de suministro serán tubería de agua DN 150 PN 63, siendo la longitud de tuberías a incorporar de 13,67 km. La captación de aguas se realizará de las captaciones existentes de igual manera que otras pistas. Para esta fase de innivación se proyecta la ampliación de la actual sala de bombeo junto a la sala de bombeo existente, en el aparcamiento de Sextas.

La actuación dará servicio a un total de 13 pistas de esquí, en algunas de ellas en su totalidad y, en otras, solo parte de estas pistas, siendo la superficie total que abarca el proyecto de 39,58 ha distribuidas en: Tres Hombres 0,17 ha; Bosque 7,63 ha; Escarra 2,09 ha; Garmet 3,60 ha; La Ralla 1,79 ha; Midi 3,32 ha; Pala Escarra 1,57 ha; Pala Furco 1,06 ha; Peñablanca 2,20 ha; Rododendros 3,38 ha; Stadium 3,07 ha; Tosquera 8,50 ha; y Vacarizal 1,20 ha. La superficie ocupada por las infraestructuras de distribución será mucho menor, ya que las zanjas para suministro y la construcción de sistemas de innivación ocuparán una superficie menor.

La estación de esquí cuenta con dos captaciones legalizadas. La primera del barranco Culivillas con un volumen máximo autorizado de captación de 312.355 m<sup>3</sup>, y la otra del propio río Gállego con una caudal de 222.617 m<sup>3</sup>.

Con fecha de registro INAGA de 7 de agosto de 2025 el promotor solicita que se excluya del ámbito de la evaluación de impacto ambiental simplificada todas aquellas actuaciones relacionadas con el proyecto de innivación de la pista “Bosque”, en la zona comprendida en la Red Natura 2000 “Monte Pacino”.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017023

En el documento se describen las características geográficas y orográficas, climatología, geología, hidrología, paisaje y territorio, vegetación y flora y fauna de interés, figuras de protección, erosión, Hábitats de Interés Comunitario, montes de utilidad pública, vías pecuarias, patrimonio cultural, y medio socioeconómico.

Se indica que las figuras de protección afectadas son Reserva de la biosfera, el plan de recuperación del quebrantahuesos, en área crítica, zona de alimentación de aves necrófagas, zonas de protección para la avifauna (Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto) y ZEC ES2410010 “Monte Pacino”.

Los Hábitats de Interés Comunitario afectados son: 6140 “Pastos pirenaicos y cantábricos de Festuka esquia”, y 8130 “Desprendimientos rocosos occidentales y termófilos”.

Se realiza una identificación y valoración de los impactos generados tanto en la fase de ejecución, como en la fase de explotación y la de desmantelamiento, identificando en fase de construcción impactos compatibles sobre la atmósfera, calidad acústica, suelo, erosión, contaminación y gestión de residuos, vegetación, agua, fauna, paisaje, usos del territorio, y medio socioeconómico.

En fase de construcción se destaca que la eliminación de la cubierta vegetal existente implica que durante varios meses el riesgo de erosión será mayor, ya que existirá exposición de materiales sueltos de la primera capa edafológica, no existiendo ningún tipo de cobertura vegetal que permita mitigar los procesos erosivos originados principalmente por el agua de lluvia.

Se incluye un apartado de efectos acumulativos y sinérgicos. Destacan como beneficios resultantes del proyecto, la consistencia y fiabilidad de la nieve, los beneficios económicos, la seguridad, la preservación del medio ambiente, y la promoción del deporte y la salud, y como efectos negativos, el impacto ambiental por el uso del agua que puede ejercer presión sobre los recursos hídricos locales, si bien el uso tiene lugar en la época invernal permitiendo un flujo de retorno progresivo del agua a la cuenca. Se destacan también impactos por el uso de energía, sobre la biodiversidad, suelo y paisaje. Se indica que se viene realizando hace años para la producción de nieve en las pistas que cuentan con innovación en la actualidad. El almacenamiento de agua será en las balsas existentes en el entorno de la estación de Aramón Formigal.

El apartado de vulnerabilidad ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes determina que el riesgo de inundación es moderado, con zonas de riesgo alto y medio o bajo. El riesgo de incendios es medio - bajo. Los riesgos por vientos son medio- altos. La sismicidad es media-alta.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017023

Entre las medidas preventivas y correctoras se destacan las siguientes: Al tratarse de zonas de pastos, habrá que realizar revisión de especies protegidas en las zonas donde se lleve a cabo las zanjas y la instalación de lanzas y cañones. Se proyecta revegetación con las mismas especies presentes en los pastos de la zona de estudio, acelerando el proceso de regeneración protegiendo el suelo de posibles erosiones; la acción de revegetación se lleva a cabo mediante el uso de estabilizante orgánico, abono y mulch de fibra de madera para hidrosiembra; para ello, se utiliza una mezcla de especies pascícolas autóctonas, compuesta de: 30% *Festuca ovina*, 30% *Festuca rubra*, 20% *Phleum pratense*, 10% *Agrostis estolonifera* y 10% *Trifolium repens*; las labores de apertura de zanjas e instalación de innivadores se llevarán a cabo fuera del periodo reproductor de las especies existentes en la zona, preferentemente las que aparecen en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LAESRPE). En el momento que comiencen las obras se realizará previamente a su ejecución prospecciones en las zonas afectadas para la localización de posibles parejas reproductoras. Dichas prospecciones deberán realizarse por técnico especialista competente; en caso afirmativo, se adoptarán las medidas oportunas para evitar afecciones directas sobre su reproducción. Una vez cerradas las zanjas e instalados los innivadores el impacto más reseñable es la inclusión en el paisaje de estos, ya que las zanjas al encontrarse tapadas no crean impacto paisajístico, una vez haya revegetado el paso superficial. Dado que se trata de una estación de esquí, existen innivadores y otras infraestructuras visibles a lo largo de las pistas por lo que el impacto quedará amortiguado.

En fase de explotación, respecto del consumo de energía, se determina que las medidas a realizar van encaminadas a un uso eficiente de la energía, mediante sistemas eficientes en términos de consumo energético que cuentan con avanzada tecnología y tienen un menor consumo que las ya existentes. Otra de las medidas preventivas a realizar será la incorporación in situ de instalaciones de energía renovables reduciendo así emisiones de gases de efecto invernadero. Respecto del riesgo de exceso de captación de agua, el agua es utilizada en invierno, cuando mayor abundancia de recurso hídrico existe y la evapotranspiración es menor, convirtiéndola en nieve, sin el uso de agentes químicos. Posteriormente se deshelará llegando a los cursos de agua nuevamente, por lo que se considera un impacto de baja magnitud. Otro de los aspectos importantes es el almacenamiento de agua, dado que en la actualidad existen varias balsas de almacenamiento de agua. Por esta razón la captación de agua no se realiza de manera directa a cauce si no a través de infraestructuras de regulación que captan el agua en época invernal cuando mayor recurso existe. Los impactos sobre la vegetación, fauna, también se consideran compatibles, y el impacto sobre el paisaje se considera moderado, si bien, dado que no se prevén cambios del uso del suelo, porque en la actualidad ya se trata de pistas de esquí, cambios de trazado o de pendientes el impacto no se considera como impacto severo en el paisaje. Durante el desarrollo



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017023

de este proyecto se buscará siempre la integración en la medida de lo posible en el medio durante todas sus fases. Se instarán lanzas y cañones de colores neutros de forma que quede lo más disimulado posible.

Se desarrolla un Plan de vigilancia ambiental que contempla las afecciones más importantes que pueden ser controladas, así como la eficacia de las medidas correctoras aplicadas. Tiene la doble finalidad de proponer un plan de ejecución de las medidas correctoras en el tiempo y de controlar su correcta aplicación. Este programa es básico para poder detectar posibles afecciones de aparición posterior, así como para controlar la efectividad de dichas medidas propuestas. Se realizará por tanto un seguimiento de los factores del medio susceptibles de ser alterados, de los nuevos elementos introducidos en el proyecto y del desarrollo de las medidas correctoras aplicadas. Con el seguimiento de las incidencias que puedan surgir, se podrá comprobar el grado de cumplimiento de las normativas ambientales y de las previsiones reflejadas en el documento ambiental.

Con fecha de registro INAGA de 7 de agosto de 2025 el promotor solicita que se excluya del ámbito de la evaluación de impacto ambiental simplificada todas aquellas actuaciones relacionadas con el proyecto de innovación de la pista “Bosque”, en la zona comprendida en la Red Natura 2000 “Monte Pacino”.

### 3. Alternativas estudiadas.

El estudio de alternativas incluye la Alternativa 0, desestimada dado que se perdería la oportunidad de innovar las pistas de esquí objeto del proyecto, produciendo un efecto negativo en las épocas más desfavorables de la temporada de esquí. La superficie afectada es mínima en comparación a la superficie total llevada a estudio y a la que se dará servicio.

La Alternativa 1 denominada “Mejora y ampliación de pistas innovadas dentro de la estación de esquí de Formigal”, determina que las zonas donde se proyecta incorporar lanzas/cañones para innovación son en pistas de esquí ya existentes en la estación de Formigal, sin utilizar nuevas zonas destinadas al esquí, que cuentan con ciertas infraestructuras necesarias para la innovación. Además, las pistas de esquí que se pretenden innovar se encuentran cubiertas de prados, por lo que la afección a la vegetación y al medio a la hora de realizar zanjas es mínima, así como su rápida restauración. Una vez realizado el proyecto únicamente se visualizarán las lanzas/cañones en las pistas, ya que la distribución de energía y materiales directos para su uso irán por tubería en la zanja. La incorporación de las lanzas/cañones proyectará un beneficio claro para el uso de estas pistas en épocas en las que las condiciones climatológicas no sean perfectas, haciendo que se puedan seguir utilizando estas pistas y mejorando la seguridad de los usuarios.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017023

La realización del proyecto irá ligada a proteger y conservar la biodiversidad circundante, los recursos naturales y los hábitats de las distintas especies presentes, por lo que se realizará un amplio estudio de especies presentes o con hábitat idóneo. Al realizarse en el interior del conjunto de pistas de la estación de Formigal no existe necesidad de crear nuevas pistas o nuevos complejos destinados al esquí en otras áreas, con el consiguiente impacto que generaría.

La Alternativa 2 se denomina “Mejora y ampliación de otras zonas para pistas innivadas fuera de la estación de esquí de Aramón Formigal”. Se considera que si se decide realizar la innivación de zonas que no sean las pistas ya existentes el impacto será de mayor envergadura, ya que se tendrían que acondicionar otras zonas para uso del esquí. El hecho de buscar zonas para innivar fuera de la estación tendría un gran impacto, ya que habría que dotarlo de infraestructuras, que la estación de esquí ya tiene. El impacto negativo se incrementa notablemente con relación a la Alternativa 1.

La Alternativa 3 pretende implementar un sistema de producción de nieve alimentado por energía renovable “in situ”. La valoración de esta alternativa, mediante el reconocimiento “in situ” del terreno del proyecto de innovación de pistas de esquí, obtienen las siguientes conclusiones: El sistema de producción de nieve artificial funcionaría con energía renovable, como energía solar, eólica o geotérmica, reduciendo el consumo de energía convencional que requerirá el sistema de innovación proyectado; reducción significativa de la huella de carbono de la estación, lo que mejora su imagen como un destino sostenible; ahorro a largo plazo en costos de energía; costos iniciales altos para instalar la infraestructura necesaria para capturar y almacenar energía renovable (paneles solares, turbinas eólicas, etc); Dependencia de las condiciones climáticas (por ejemplo, días soleados para energía solar o viento para energía eólica); y gran impacto generado por las nuevas instalaciones renovables en las inmediaciones del proyecto.

Tras una valoración de las alternativas estudiadas, se enumeran las principales ventajas de la Alternativa 1 considerada: es la que engloba de mejor manera el proyecto de mejora de la innovación en las pistas de esquí; se realiza en el interior de la estación del Formigal, SA, mejorando pistas ya existentes sin necesidad de crear nuevos trazados; económicamente se trata de la mejor opción, ya que la estación cuenta con infraestructuras ya realizadas; el grupo Aramón cuenta con el compromiso de la sostenibilidad económica y el desarrollo social del territorio en consideración de la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático (EACC) por lo que la energía eléctrica proviene de fuentes de energía renovables 100% mediante certificado por la Comisión nacional de los mercados y la competencia (CNMC). El promotor opta por esta alternativa, ya que considera que la actuación es necesaria en las pistas propuestas.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017023

## 4. Documentación presentada.

Documento ambiental (artículo 37.1. Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón), denominado “Proyecto de innovación de varias pistas de esquí en las estaciones de esquí de Aramón - Formigal”, de diciembre de 2024.

El 3 de febrero de 2025 se remite requerimiento al promotor que es respondido el 11 de febrero de 2025.

Con fecha de registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 7 de agosto de 2025, el promotor solicita que se excluya del ámbito de la evaluación de impacto ambiental simplificada todas aquellas actuaciones relacionadas con el proyecto de innovación de la pista “Bosque”, en la zona comprendida en la Red Natura 2000 “Monte Pacino”.

## 5. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

El 21 de febrero, se remite un ejemplar del documento ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Sallent de Gállego.
- Ayuntamiento de Panticosa.
- Comarca Alto Gállego.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Huesca.
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017023

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 61, de 4 de abril de 2025, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Patrimonio Cultural, indica que, analizada la documentación aportada, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación del proyecto, no se tiene constancia de yacimientos paleontológicos que pudieran verse afectados por este proyecto, siendo un sector de los Pirineos con escasos estudios en materia de paleontología. Sin embargo, recientemente se han dado a conocer yacimientos paleontológicos en unidades del Devónico en localidades próximas, por lo que se considera necesario que dentro del estudio de impacto ambiental se realicen labores de prospección paleontológica con el objeto de valorar los materiales geológicos que son afectados por el proyecto, el potencial paleontológico de los mismos y las posibles afecciones al patrimonio paleontológico previamente conocido y/o inédito fruto de las propias labores de prospección. Por otra parte, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y atendiendo a las características del proyecto y que en las inmediaciones del proyecto se han identificado elementos arqueológicos, varios de ellos dólmenes, que tienen consideración de BIC en virtud de la legislación vigente, se considera necesaria la realización de prospecciones arqueológicas dentro del estudio de impacto ambiental, para garantizar la compatibilidad del proyecto con la conservación del Patrimonio Arqueológico y el establecimiento en su caso de las oportunas medidas correctoras. Las resoluciones emitidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de las actuaciones de prospección arqueológica y paleontológica llevadas a cabo en relación con el proyecto, dictaminarán la compatibilidad o no del proyecto con la conservación del patrimonio arqueológico, así como la aplicación de medidas correctoras que se consideren adecuadas en cada caso.

El 5 de junio de 2025, el promotor comunica que ha realizado prospecciones arqueológicas y paleontológicas que ha remitido a la Dirección General de Patrimonio Cultural y que, con fecha de 15 de mayo de 2025, se le ha notificado la Resolución de 13 de mayo de 2025 de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Expediente 0002/2025), con relación a las prospecciones arqueológicas y las medidas de obligado cumplimiento. En dicha Resolución se indica que se han realizado prospecciones arqueológicas intensivas en las zonas afectadas por el proyecto y se ha detectado la presencia de un túmulo de cronología probablemente prehistórica, afectado directamente por la tubería proyectada en la pista Tosquera. Por ello, se establecen las siguientes medidas de obligado cumplimiento: se deberá modificar el trazado de la tubería en la pista Tosquera para evitar afecciones sobre el túmulo identificado. Asimismo, durante la fase de movimiento de maquinaria



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017023

y realización de zanjas se deberá balizar el perímetro delimitado con varillas y cinta visible con el fin de garantizar la conservación del bien. Respecto al conjunto del proyecto, en materia de Patrimonio Cultural, se deberán tener en cuenta las siguientes medidas de obligado cumplimiento: Cualquier variación y/o ampliación de las zonas afectadas por el proyecto de referencia deberán ser objeto de prospección arqueológica con antelación a la fase de obras. Los movimientos de maquinaria y/o vehículos y las zonas de aparcamiento se ceñirán a las áreas prospectadas. Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras asociadas al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento responsable de patrimonio cultural del Gobierno de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

Del mismo modo, el promotor manifiesta que el 19 de noviembre de 2024 presentó ante la Dirección General de Patrimonio Cultural la memoria de las prospecciones paleontológicas realizadas y que a fecha 5 de junio de 2025 no ha recibido Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a las prospecciones paleontológicas mencionadas.

## 6. Descripción del medio y catalogación.

### Descripción general.

El proyecto se ubica en el ámbito de la estación de esquí de Formigal, situado en la cuenca alta del río Gállego, de régimen hidrológico pluvionival y con importantes estiajes durante los meses invernales y fuertes incrementos de caudal durante los meses primaverales fruto del deshielo. La orografía es de carácter montañoso, con una variedad de características geográficas y topográficas que influyen en su desarrollo y uso, especialmente en el contexto de las estaciones de esquí y otras actividades de montaña. En las cercanías se encuentran picos que se acercan a los 3.000 m de altura, con restos de valles glaciares, y una red de hidrológica muy incisiva debido a las pendientes existentes. Geológicamente, forma parte del Pirineo axial, formado por materiales paleozoicos donde abundan las pizarras con materiales calcáreos y es una zona caracterizada por derrubios de ladera, cordones morrénicos y depósitos de material coluvial sobre un sustrato pizarroso. Las aguas de escorrentía drenan por barrancos de corto recorrido al río Gállego, que recogen todas las aguas de la zona de cabecera hasta el embalse de Búbal.

Respecto a la vegetación natural existente, esta zona se encuentra en la transición entre el piso montano superior y el piso subalpino, con representación del pinar aclarado de pino negro (*Pinus uncinata*), aunque el pastoreo ha favorecido también



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017023

la presencia de otras etapas de sustitución del mismo. Destaca el matorral de rododendro (*Rhododendron ferrugineum*), enebro rastrero (*Juniperus communis subsp. nana*) y arándano (*Vaccinium myrtillus*). Las zonas con mayor presión ganadera dan paso a pastizales silicícolas de *Festuca eskia*. En las zonas con presencia de agua permanente, aparecen musgos del género *Sphagnum*, orquídeas, cárices y otras especies vinculadas a estos hábitats, como *Potentilla palustris*, incluida como “de interés especial” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón) o del trébol de agua (*Menyanthes trifoliata*). Los Hábitats de Interés Comunitario cartografiados en la zona son: 5120 “Formaciones montanas de *Cytisus purgans*”, 6140 “Prados pirenaicos silíceos de *Festuca eskia*”, 4060 “Brezales alpinos y boreales” 8130 “Desprendimientos mediterráneos occidentales termóflos”, 8210 “Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica”, 8220 “Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica”, 9120 “Hayedos de Cuzalon-Pagetum” y 9430 Bosques montanos y subalpinos de *Pinus uncinata*.

Entre la fauna destaca la presencia de topo, armiño, zorro, corzo, y entre la avifauna destaca la presencia de especies en campeo y con puntos de nidificación en las proximidades como quebrantahuesos, milano real y alimoche, incluidas las dos primeras como “en peligro de extinción” y la última como “vulnerable” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, además de perdiz pardilla (*Perdix perdix*), búho real (*Buteo buteo*) o buitre leonado (*Gyps fulvus*). Aunque en la zona directa de afección del proyecto no se encuentren barrancos de entidad y aguas permanentes, aguas abajo en el río Gállego existen ciprínidos como la trucha común (*Salmo trutta fario*).

## Aspectos singulares:

- Zona de transición de la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala (UNESCO, 1977). Se corresponden con los espacios donde las comunidades locales desarrollan sus actividades de producción, como los aprovechamientos ganaderos y agrícolas tradicionales, así como los nuevos usos que se están desarrollando y que favorecen el asentamiento de la población en el territorio, como las infraestructuras turísticas (estaciones de esquí, hoteles, casas rurales, senderos, etc). El plan de gestión incluye una serie de directrices para compatibilizar los usos socioeconómicos con la conservación del espacio.
- Ámbito de la Red Natura 2000, a la ZEC “Monte Pacino” ES2410010, si bien el promotor, el 7 de agosto de 2025 solicita la exclusión del ámbito de esta evaluación de impacto ambiental simplificada de las actuaciones presentadas en la pista “Bosque” dentro de la Red Natura 2000. El plan básico de gestión y conservación



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017023

del espacio protegido Red Natura 2000 LIC/ZEC - ES2410010 - "Monte Pacino", plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero ("Boletín Oficial de Aragón", número 24, de 5 de febrero de 2021). Publicado mediante Resolución de 6 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 25, de 06 de febrero de 2021), establece entre las presiones y amenazas a la ZEC, que el proyecto de innovación artificial de la pista de "Bosque" en Formigal que cruza el hayedo de Monte Pacino, tendrá afecciones sobre los hábitats presentes en el espacio.

- Las pistas "Tosquera" y "Escarra" colindan por el sur con el PORN 112 Anayet-Partacua, si bien no se prevén afecciones significativas dado el poco espacio afectado del PORN y la antropización de la zona de pistas.
- Ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos en Aragón, más concretamente dentro de una de las áreas críticas definidas para la especie. El punto de nidificación más cercano se encuentra a unos 4 km de distancia.
- El término municipal de Sallent de Gállego se encuentra incluido en el ámbito de aplicación de las Directrices Parciales de Ordenación del Territorio del Pirineo Aragonés, aprobadas por el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón y modificadas por el Decreto 26/2010, de 23 de febrero y 48/2016 de 3 de mayo; cuya finalidad es la ordenación de áreas geográficas supramunicipales, que por sus circunstancias específicas precisan de una ordenación singular, como ocurre en el Pirineo aragonés.
- Monte de utilidad pública H-300 "Formigal y La Montaña", en el término municipal de Sallent de Gállego, cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Sallent de Gállego.
- La actuación queda ubicada dentro de zonas de tipos zonas tipo 4 y 5, caracterizadas por su bajo peligro e importancia de protección media-alta y de tipo 7, caracterizadas por su bajo-medio peligro e importancia de protección baja, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal., según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

No se afecta al dominio público pecuario.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017023

## 7. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

### a) Afecciones sobre la atmósfera y el aire. Valoración: impacto potencial bajo.

Por el incremento de la contaminación, nivel de polvo y ruido y emisiones de gases motivados por el aumento del tráfico de vehículos y de maquinaria en el entorno de las obras, por las labores de excavación y rellenos de la balsa, zanjas, reposiciones, etc. El limitado ámbito de la actuación, su corto plazo de ejecución junto con el cese de la afección una vez finalicen las obras, hacen que el impacto potencial sobre la atmósfera se minimice. Durante la fase de explotación, también se producirá afección sobre la atmósfera debido al tránsito de vehículos asociados al funcionamiento y mantenimiento del sistema de innovación, así como ruidos durante el funcionamiento de las lanzas de innovación. Los nuevos sistemas de innovación conllevan un menor gasto energético minimizando la influencia sobre el cambio climático.

### b) Suelos y procesos erosivos. Valoración: Impacto potencial medio-bajo.

Durante las labores de construcción de zanjas e instalación de lanzas o cañones de innovación se utilizará maquinaria pesada, realizando una ligera modificación de la morfología original del terreno, si bien posteriormente se cerrarán y revegetarán, siendo así una afección recuperable y reversible.

Durante la fase de obras, la eliminación de la cubierta vegetal existente implica que durante varios meses el riesgo de erosión será mayor, ya que existirá exposición de materiales sueltos de la primera capa edafológica, no existiendo ningún tipo de cobertura vegetal que permita mitigar los procesos erosivos originados principalmente por el agua de lluvia. Se contempla la revegetación de estas zonas con especies presentes en las zonas afectadas. Las zonas de actuación se ubican dentro del interior de la estación de esquí existente, en la que ya existen sistemas de innovación en diferentes pistas. Se trata de terrenos previamente alterados, con parte de cañones y tuberías ya instalados en las zonas de actuación. Por otro lado, puede producirse la contaminación del suelo, por vertido accidental de residuos peligrosos (aceites y lubricantes), impacto que puede evitarse adoptando las medidas recogidas en el documento ambiental como la ubicación del parque de maquinaria, las instalaciones auxiliares y los acopios en zonas abiertas y sin vegetación natural o en terrenos ya alterados como los aparcamientos de la estación de esquí, y ejecutando las labores de mantenimiento de la maquinaria en un lugar específico y acondicionado para tal efecto, lejos de cualquier punto de agua.

### c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial medio.

El proyecto se plantea con el objetivo de garantizar un volumen de agua suficiente para poder generar nieve mientras estén abiertas las pistas de esquí. En principio no va a ser necesaria una modificación de la concesión de la que se dispone actualmente, por lo que no se va a modificar el caudal previsto a detraer ni resulta necesario un nuevo permiso del organismo de cuenca



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017023

para cualquier modificación en la concesión. Los trazados de las tuberías no afectan a barrancos, por lo que no se prevén afecciones relevantes sobre la hidrología de la zona. Durante la ejecución de las obras, podría producirse la contaminación indirecta de las aguas próximas por vertidos accidentales de combustible, aceites y/o lubricantes, por lo que se deben establecer medidas al respecto. Este impacto puede evitarse adoptando las medidas como la ubicación del parque de maquinaria, las instalaciones auxiliares y los acopios en zonas abiertas y sin vegetación natural o en terrenos ya alterados, y ejecutando las labores de mantenimiento de la maquinaria en un lugar específico y acondicionado para tal efecto, lejos de cualquier punto de agua y mediante el balizado de las zonas colindantes con vegetación natural. Durante la fase de funcionamiento se altera de manera poco significativa el ciclo del agua ya que se transforma agua en estado líquido en nieve. No se produce una merma significativa de recurso, ya que la nieve producida se transforma en agua reintroduciéndose así dentro del ciclo del agua. La producción de nieve no conlleva el uso de aditivos o elementos químicos con lo que no se prevé una alteración en la calidad de las aguas. Asimismo, no se produce un traspase entre cuencas dado que todo el sistema de captación queda dentro de la cuenca del río Gállego.

- d) Vegetación y Hábitats de Interés Comunitario. Valoración: impacto potencial medio. Durante la fase de obras se producirá la eliminación de la cobertura vegetal de pastos de *Festuca eskia* para la construcción de las zanjas y colocación de los cañones y lanzas, afectando al Hábitat de Interés Comunitario 6140 “Prados pirenaicos silíceos de *Festuca eskia*”, si bien se proyecta la revegetación posterior con las mismas especies presentes en la zona de actuación. Se deberá asegurar que no se afecta a ejemplares de flora catalogada como amenazada y en su caso, proceder a su señalización para evitar su afección directa.
- e) Fauna y Plan de recuperación del quebrantahuesos. Valoración: impacto potencial medio-bajo. La actuación se ubica en ámbito de área crítica definida en el plan de recuperación del quebrantahuesos. Durante la fase de obras se producirán ruidos y vibraciones por la maquinaria y obras que pueden generar molestias a la fauna asociada al entorno. No obstante, la unidad reproductora más cercana de quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), se localiza a unos 5 km de distancia, no siendo previsible afección sobre el éxito reproductor de la especie, y no constan tampoco puntos de nidificación permanentes de otras especies amenazadas en el entorno inmediato de la actuación. Por otra parte, las actuaciones se ubican en zonas en las que dominan los usos antrópicos asociados a las estación de esquí de Formigal, y entre las medidas preventivas y correctoras incorporadas por el promotor se contempla la realización de las labores de construcción fuera del periodo reproductor de las especies existentes en la zona, así como prospecciones en las zonas afectadas con las



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017023

limitaciones oportunas para evitar afecciones directas sobre su reproducción, no siendo previsible afección negativa significativa en este aspecto.

- f) Compatibilidad con los objetivos de conservación de la Reserva de la Biosfera de Ordesa- Viñamala. Impacto potencial medio-bajo. La actuación se ubica dentro del ámbito de la Reserva de la Biosfera, en “zona de transición” y sin afectar a “zonas núcleo” o “zonas tampón”. Las zonas de transición tienen como función según el Plan de Gestión de la Reserva permitir el desarrollo socioeconómico municipal y se corresponden con los espacios donde las comunidades locales desarrollan sus actividades de producción, como los aprovechamientos ganaderos y agrícolas tradicionales, así como los nuevos usos que se están desarrollando y que favorecen el asentamiento de la población en el territorio, como las infraestructuras turísticas, incluidas las estaciones de esquí. El incremento del impacto derivado principalmente por las afecciones paisajísticas en zonas situadas dentro del ámbito de la citada Reserva se minimiza por la ubicación de las actuaciones dentro del propio ámbito actual de las estaciones de esquí, sin extender su influencia hacia otras zonas no alteradas.
- g) Compatibilidad con los objetivos del PORN 112 “Anayet-Partacua”. Valoración: impacto potencial bajo. Las pistas “Tosquera” y “Escarra” colindan por el sur con el límite del PORN 112 “Anayet-Partacua”, si bien, no se prevén afecciones significativas, dado la reducida superficie colindante de la actuación con el PORN 112.
- h) Compatibilidad con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Valoración: Impacto potencial bajo. La modificación de los usos del suelo no se considera sustancial al ubicarse las actuaciones dentro de la estación de esquí de Formigal, en una zona donde se vienen compatibilizando los usos ganaderos con los turísticos en las últimas décadas. Las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés incluyen el impulsar la oferta de instalaciones deportivas y turísticas relacionadas con el esquí, optimizando su aprovechamiento, ampliando las actuales pistas, mejorando los medios técnicos y la accesibilidad, estableciendo sistemas alternativos de acceso, e impulsando la oferta de equipamiento complementario, mejorando y diversificando la oferta de alojamientos turísticos permanentes y de los servicios, los espacios urbanos, las infraestructuras y equipamientos de los núcleos próximos a las estaciones de esquí, y los servicios de transporte colectivo. El artículo 55 del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, hace especial referencia a la mejora de las instalaciones de esquí.
- i) Afección al paisaje y efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: impacto medio-bajo. Los innivadores una vez instalados crearán un impacto en el paisaje ya que se avistarán desde diferentes puntos, aunque dado que el



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017023

proyecto se encuentra englobado en una estación de esquí consolidada desde hace décadas, y que se prevé la revegetación de las zanjas para las conducciones, el impacto quedará en cierto modo amortiguado. Los innovadores y su forma de instalación no suponen una gran intrusión visual. Además, no se prevén cambios del uso del suelo, porque en la actualidad ya se trata de pistas de esquí, ni cambios de trazado o de pendientes, por lo que el impacto no se considera severo en este aspecto.

- j) Consumo de recursos. Valoración: impacto potencial medio. El incremento de consumo de agua para proceder a la innovación artificial no deberá superar la capacidad de la cuenca alta del río Gállego. En este caso, el agua es utilizada en invierno, cuando la evapotranspiración es menor, convirtiéndola en nieve, sin el uso de agentes químicos, y posteriormente se deshelará llegando a los cursos de agua nuevamente, considerándose un impacto de baja magnitud. En cuanto a los movimientos de tierra, los volúmenes no suponen un incremento apreciable para el conjunto de la estación.
- k) Montes de utilidad pública: Valoración: impacto potencial bajo. La zona de Formigal se encuentra en el interior del MUP HU-300 "Formigal y La Montaña", por lo que deberá atenderse a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y solicitar la concesión de uso privativo ante el INAGA.
- l) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial medio-bajo. El riesgo de incendios forestales es de tipos 4, 5 y 7, caracterizados por su baja-media peligrosidad y media-alta importancia de protección, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por hundimientos y deslizamientos son altos, medios, bajos y hasta muy bajos. Los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos, tormentas y hasta altos o muy altos por vientos.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, del Real Decreto 445/2023, de



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017023

13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.- No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de innovación de las pistas “Vacarizal”, “Rododendros”, “Midi”, “Pala Escarra”, “Escarra”, “La Ralla”, “Peñablanca”, “Pala Furco”, “Stadium”, “Tosquera”, y una parte de las pistas “Garmet” “3 Hombres” y “Bosque” en la estación de esquí de Aramón Formigal, en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca), promovido por Formigal SA, por los siguientes motivos:

- Ubicación de las actuaciones en el interior de la estación de esquí de Formigal, encontrándose en la zona infraestructuras ya existentes como cañones y conducciones, no suponiendo un incremento significativo de las afecciones.
- Afecciones sobre el suelo y vegetación que podrán ser minimizadas por la aplicación de medidas correctoras y posterior restauración.
- Escasas afecciones sobre el paisaje, fauna y sobre el plan de recuperación del quebrantahuesos.
- No afección a la Red Natura 2000 por la exclusión de la evaluación de impacto ambiental simplificada de la zona en Red Natura 2000 de la pista de “Bosque” a petición del promotor.
- Compatibilidad con los objetivos de la Reserva de la Biosfera “Ordesa-Viñamala”, y con los objetivos de las Directrices Parciales de Ordenación del Territorio del Pirineo Aragonés.

Segundo.- El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales a las contempladas en el documento ambiental del proyecto:

1. El alcance de este informe ambiental, son las actuaciones del proyecto de innovación de las pistas “Vacarizal”, “Rododendros”, “Midi”, “Pala Escarra”, “Escarra”, “La Ralla”, “Peñablanca”, “Pala Furco”, “Stadium”, “Tosquera”, y una parte de las pistas “Garmet”, “3 Hombres” y “Bosque”. Se excluye del ámbito de esta Resolución la parte de la pista “Bosque” que discurre por el ámbito de la Red Natura 2000 ZEC “Monte Pacino” ES2410010.
2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de vigilancia ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017023

ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. Durante la ejecución de las obras deberán realizarse informes mensuales de seguimiento ambiental con informe final. En fase de explotación durante los tres primeros años, se realizarán informes anuales. En fase de desmantelamiento se realizarán informes mensuales durante la ejecución de las obras, con informe final. El Plan de vigilancia ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental y en el presente condicionado. El Plan de vigilancia ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de las zanjas con una adecuada revegetación y rehabilitación, control de procesos erosivos, gestión de residuos y afecciones a las aguas, flora y fauna, especialmente la catalogada como amenazada del entorno.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones. El promotor designará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la aplicación todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias de aplicación a la fase de obras. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico de medio ambiente responsable del seguimiento al mencionado Servicio Provincial.

4. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todos los permisos y las autorizaciones legales exigibles. De forma previa al inicio de las obras, se deberá actualizar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del monte utilidad pública H 300, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la modificación.

5. La actividad de las instalaciones estará directamente ligada al ejercicio del esquí, en cumplimiento de lo establecido en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, aprobadas por el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Se procurará una adecuada integración paisajística de las infraestructuras e instalaciones asociadas en el entorno, asegurando la compatibilidad y adecuación del proyecto a lo establecido al respecto en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, aprobadas por el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón,



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017023

y el proyecto será conforme a los objetivos y estrategias de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

6. Las medidas contra la generación de polvo incluirán el transporte de material mediante camiones cubiertos por lonas y riego periódico de caminos y zonas de trabajo, especialmente en períodos de fuertes vientos o de sequía. Toda la maquinaria y vehículos de obra circularán a velocidad no superior a los 20 km/h en caso de hacerlo por caminos no asfaltados. Se procederá periódicamente a la revisión de maquinaria con el fin de prevenir vertidos de carburantes, aceites u otras sustancias tóxicas al suelo o cauces.

7. Durante la ejecución de las obras se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los efectos negativos sobre la vegetación natural, fauna, medio hídrico y el deterioro general del entorno. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente la zona de actuación en aquellas zonas en las que haya vegetación natural o cauces, evitando afecciones adicionales por las propias obras, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, etc..., así como previniendo cualquier proceso de contaminación del entorno. Los acopios de materiales se realizarán sobre la propia franja de actuación o en espacios abiertos alterados, pavimentados y/o antropizados, como pueda ser el aparcamiento de la estación de esquí.

8. En la ejecución de las arquetas y zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico para su reposición en superficie conforme avancen las obras, debiendo restaurar adecuadamente todos los terrenos que resulten afectados por las mismas. Las especies a utilizar en labores de restauración vegetal deberán ser las propias de las series de vegetación del lugar y representativas de los hábitats afectados. También se realizarán las enmiendas edáficas, riegos, y/o reposiciones de marras que sean necesarias. Se realizará un seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

9. La tierra vegetal se almacenará en lugar apartado dónde no exista riesgo de contaminación, en cordones de altura no superior a los 1,5 m. En la apertura de las zanjas se preverá disponer, cada 25 m, de maderas o cuerdas desde el borde hasta la base de esta, a fin de procurar vías de escape para la fauna que pudiera caer en ellas. En todo caso de forma previa al tapado de la zanja se revisará el trazado para prevenir la afección a la fauna que hubiera podido quedar en ella. La totalidad de la tierra vegetal retirada será aportada para la rehabilitación de la zona siendo colocada en último lugar.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017023

10. Previamente al inicio de las obras se realizará una prospección de las zonas previstas de afección para confirmar o descartar la presencia de especies de flora amenazadas. En caso de detectar taxones de especies de flora amenazada, en particular de *Cypripedium calceolus*, se realizará un jalonamiento en su perímetro para evitar su deterioro, y se preverán medidas de translocación de ejemplares, aviveramiento o cualquier otra que se pueda determinar desde el Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca.

11. Las actividades más ruidosas y molestas como puedan ser las excavaciones y desbroces, etc, se deberán ejecutar fuera del periodo comprendido entre los meses de diciembre a junio, ambos inclusive, de forma que se excluyan los periodos más sensibles para la nidificación y cría del quebrantahuesos y de otras especies forestales, minimizando el riesgo de pérdida de puestas y muerte de los pollos.

12. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

13. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos y arroyos o de cualquier otro punto de agua, y fuera de las zonas con vegetación natural. Finalizadas las obras, se retirarán, las infraestructuras temporales de obra, los acopios de material sobrante y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los excedentes de tierras y los residuos de construcción y demolición de la obra deberán ser gestionados y depositados en vertederos autorizados, conforme a su naturaleza, dejando la zona en perfectas condiciones de limpieza y cumpliendo en todo momento con el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados y cualquier otro residuo calificado como tal procedente de la ejecución del proyecto. Los residuos asimilables a urbanos generados durante la fase de obra serán depositados por la empresa adjudicataria en los sistemas de recogida existentes ya sean municipales o comarcales.

14. Deberá cumplirse lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 13 de mayo de 2025 (expediente 002/2025) referida a las prospecciones arqueológicas realizadas, así como aquellas medidas que pudieran derivarse de las prospecciones paleontológicas remitidas a la Dirección General de Patrimonio Cultural. Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras asociadas al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017023

patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento responsable de patrimonio cultural del Gobierno de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

15. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos de perforación y excavación, así como de aquellas relativas a la maquinaria necesaria para los mismos. Durante los trabajos en los que se emplee maquinaria se consultará el boletín de riesgo de incendio previsto para ese día. En caso de alerta de incendios (amarilla, naranja y roja) el director de obra determinará la pertinencia de la realización o no de aquellos trabajos que puedan originar un incendio forestal, indicará las medidas necesarias a seguir para su prevención, y se responsabilizará de cualquier accidente o incendio que se pueda provocar. No se realizará ningún trabajo cuando la alerta sea rojo plus.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6. de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 21 de agosto de 2025.  
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,  
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ